

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día catorce del mes de octubre del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el P.A. Miguel Ángel Perroni Prado, en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett; con el objeto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.

-----Desarrollo de la Sesión-----

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.-
ACUERDO No. CT/E/27/01/16.

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente informa sobre el contenido de la resolución emitida por el Pleno del INAI, en el Recurso de Revisión número RRA 1966/16, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Organismo a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1507500012516, en la que se solicitó lo siguiente: "Por medio de la presente solicito una copia certificada de la cédula de contratación del predio ubicado en la zona 02, Manzana 83. Lote 27 según sea el caso del Poblado de San Bernabé Ocotepc, a nombre de la señora Ma Consuelo Rosillo Arreguín. Para los fines que a la interesada convengan. Autorizo a mi hija Laura Navarrete Rosillo para que oiga y reciba información en mi representación"(SIC); solicitud que fue enviada al Encargado de los Asuntos de este Organismo en el Distrito Federal, para su atención y, quien mediante oficio número 1.8.9/1.8.9.3/1263/2016, informó lo siguiente: "Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con los datos que manifiesta la solicitante sobre la ubicación del lote de su interés, no ha sido posible ubicar la cédula de contratación a nombre de la persona que señala; asimismo y de acuerdo a la información contenida en nuestros planos cartográficos, la referencia que proporciona pertenece a una persona totalmente distinta a la que cita en su solicitud; por lo que se le recomienda a la solicitante, acuda a las oficinas de esta Delegación a mi Encargo, para que ubique en nuestra cartografía el lote de terreno de su interés, con lo que se estará en posibilidades de proporcionar la información solicitada."; en cumplimiento a la resolución que se atiende, se propone, se le informe al solicitante que la cédula de contratación del predio ubicado en la zona 02, Manzana 83. Lote 27 del Poblado de San Bernabé Ocotepc, esta disponible en copia certificada y en versión pública, es decir testando los datos personales consistentes en: RFC, domicilio, sexo, edad, estado civil, ocupación y firma, como lo establece los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para que previo pago por los derechos de reproducción, se realice la versión pública y se entregue a la solicitante.

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:

ACUERDO No. CT/E/27/02/16.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión número RRA 1966/16, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Organismo a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1507500012516, instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante que la cédula de contratación del predio ubicado en la zona 02, Manzana 83. Lote 27 del Poblado de San Bernabé Ocotepc, esta disponible en copia certificada y en versión pública, es decir testando los datos personales consistentes en: RFC, domicilio, sexo, edad, estado civil, ocupación y firma, para que previo pago por los derechos de reproducción, se realice la versión pública de conformidad con lo que establece los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y se entregue a la solicitante; envíe al solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de internet del Organismo, en coordinación con la Dirección de Planeación y Sistemas.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente informa sobre el contenido de la resolución emitida por el Pleno del INAI, en el Recurso de Revisión número RRA 1967/16, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Organismo a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1507500012616, en la que se solicitó lo siguiente: "Solicito copia simple del expediente completo a nombre de la señora Ma Consuelo Rosillo Arreguín, por la contratación del predio ubicado en la zona 02, Manzana 83. Lote 27 según sea el caso del Poblado de San Bernabé Ocotepc, Del. Magdalena Contreras, Ciudad de México."(SIC); solicitud que fue enviada al Encargado de los Asuntos de este Organismo en el Distrito Federal, para su atención y, quien mediante oficio número 1.8.9/1.8.9.3/1262/2016, informó lo siguiente: "Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con los datos que proporciona la interesada sobre la ubicación del lote de su interés, el expediente conformado para dicho lote, no corresponde a la persona que menciona la solicitante, ya que de acuerdo a la información contenida en nuestros planos cartográficos, el expediente pertenece a una persona totalmente distinta a la señalada; por lo que se le recomienda a

la requirente acuda a las oficinas de esta Delegación a mi Encargo, para que ubique en nuestra cartografía el lote de terreno de su interés, con lo que se estará en posibilidades de proporcionar la información solicitada.”; en cumplimiento a la resolución que se atiende, se propone, se le informe al solicitante que el expediente del predio ubicado en la zona 02, Manzana 83. Lote 27 del Poblado de San Bernabé Ocoatepec, esta disponible en copia simple y en versión pública, es decir testando los datos personales consistentes en: RFC, domicilio, sexo, edad, estado civil, ocupación, firma y fotografía, como lo establece los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas para que previo pago por los derechos de reproducción, se realice la versión pública y se entregue a la solicitante, asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que programe una cita con el personal encargado de la ponencia en el Instituto, con la finalidad de presentarle el expediente que previo pago de los derechos de reproducción se hará una versión pública para su entrega.----- Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/EI/27/03/16.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando quinto y resolutivo segundo de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión número RRA 1967/16, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Organismo a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1507500012616, instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante que el expediente de del predio ubicado en la zona 02, Manzana 83. Lote 27 del Poblado de San Bernabé Ocoatepec, esta disponible en copia simple y en versión pública, es decir testando los datos personales consistentes en: RFC, domicilio, sexo, edad, estado civil, ocupación, fotografía y firma, como lo establece los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para que previo pago por los derechos de reproducción, se realice la versión pública y se entregue a la solicitante; envíe al solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de internet del Organismo, en coordinación con la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales, no habiendo más temas a tratar se procede al-----

CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogados los puntos de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las catorce horas, del día catorce del mes de octubre del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT



P.A. Miguel Ángel Perroni Prado
Presidente Suplente



Lic. Daniel Alcántara Cante
Secretario Técnico



Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett